

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 3 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 174

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales, o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habiéndose terminado la corta de los árboles de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar, que fueron adjudicadas a D. Mariano Gómez Getino, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo y cualquier otro concepto que de las obras se derive, pueden presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Excma. Diputación, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
León, 29 de julio de 1963.—El Presidente, Jose Eguiagaray. 3266

Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PONFERRADA  
AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

Contribución certificación de apremio por Minas-Canon

Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber:

Que en el expediente individual de

apremio que instruye en el expresado Ayuntamiento contra D. Isidro de la Cal Riopérez, que figura como vecino de Almázara, por débitos a la Hacienda del concepto y época expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora así como la de apoderado o representante del mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio representante, advirtiéndole, que si transcurrido ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que hace público a los efectos reglamentarios expresados y en cumplimiento a lo acordado en la transcrita providencia.

En Ponferrada, a 24 de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Alfageme. 3261

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Paradilla-Villacete, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de mayo de 1962 (B. O. del Estado de 18 del mismo mes, núm. 119), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1963, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdefresno.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso, las personas residentes en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 27 de julio de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, P. A. El Vicepresidente, (ilegible).  
3228 Núm. 1142.—178,50 ptas.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

*PLIEGO de condiciones generales reglamentarias y facultativas a que ha de sujetarse el aprovechamiento de la caza menor en montes de Utilidad Pública de esta provincia:*

1.º La ejecución de los aprovechamientos de la caza menor en montes de Utilidad Pública de esta provincia y las subastas para su enajenación, estarán en un todo sujetas a lo establecido en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, Pliego de Condiciones Generales para la ejecución de aprovechamientos en montes públicos publicado por este Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221 de 2 de octubre de 1953, en todo aquello que no esté modificado por la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 y presente Pliego de Condiciones para el aprovechamiento de la caza.

2.º El plazo de duración del disfrute en cada monte será el que se fije en el anuncio de subasta, con la prórroga que en su caso se prevé en este Pliego.

3.º El rematante o rematantes del aprovechamiento podrán, si lo desean, solicitar a sus expensas la declaración de vedado de caza para el coto, por el tiempo inicial que dure la adjudicación, sujetándose en ello a lo previsto en la Ley de Caza vigente de 16 de

mayo de 1902 y su Reglamento, aprobado por Orden de 3 de julio de 1903 y disposiciones complementarias, siendo de su cuenta la colocación de las tablillas reglamentarias con la inscripción «Monte n.º . . . . . de Utilidad Pública.—Acotado de caza».

4.º No podrá cazarse en modo alguno ningún ejemplar de caza mayor, con objeto de fomentar su reproducción y consiguiente incremento, ni mayor número de piezas de caza menor de las señaladas anualmente en el anuncio de subasta para cada especie.

Quedará excluido del aprovechamiento de la caza la zona o zonas del monte repobladas por la Administración Forestal o en vías de repoblación por la misma.

En aquellos montes en que no exista zona repoblada, se reservará el diez por ciento de la superficie total del monte en el lugar que se señale y en la que quedará prohibida también la caza menor.

5.º El período hábil anual para el ejercicio de la caza estará supeditado a las fechas de apertura y cierre de la veda que anualmente son fijadas por el Ministerio de Agricultura, y por lo que respecta a las especies codorniz, tórtola y paloma, a las fechas en que cada año se determine por el Gobierno Civil de la provincia, a tenor de lo previsto por la Superioridad, no pudiéndose cazar las otras especies durante el período hábil para estas aves de paso.

6.º No podrá cazarse más que por procedimientos legales, ateniéndose en un todo a la vigente Ley de Caza y su Reglamento, quedando terminantemente prohibido el ejercicio de la caza «por ojeo», utilizando procedimientos ilícitos o en días llamados «de fortuna».

7.º Si el rematante, rematantes o usuarios infringieran las disposiciones de la vigente legislación de caza, serán sancionados con arreglo a lo previsto en la misma, así como con la anulación del arriendo y pérdida de la fianza si la gravedad de la infracción cometida les hiciera acreedores a ello.

8.º Si la Administración Forestal considerase perjudicial para el monte la excesiva propagación de alguna especie animal, deberá el adjudicatario proceder a su reducción o exterminio, y en el caso de no hacerlo él, lo llevará a cabo la citada Administración sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas por tal causa cobradas.

9.º Tendrá obligación ineludible el adjudicatario de exterminar los animales dañinos o contra-caza (lobo, zorro, garduña, gato montés, hurón, turón, tejón, aves de rapiña, etc.) por los medios autorizados al amparo de lo que establecen las disposiciones en vigor, siempre que su práctica no signifique perjuicio alguno para la caza mayor y menor del monte, si bien para realizar estas batidas en épocas de veda será

necesario que el adjudicatario recabe previamente el preceptivo permiso del Gobierno Civil, debiéndose dirigir estas batidas por el personal del Distrito Forestal que previamente se designe, y en lo que respecta a las batidas de lobos, serán autorizadas por el Distrito Forestal en cualquier época.

10.º Serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que por causas legales se fijasen, en su caso, a favor de propietarios colindantes o enclavados, como consecuencia de los daños que la caza hubiera causado en sus fincas.

11.º El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna porque en el monte se verifiquen otros aprovechamientos legalmente autorizados, ni podrá entorpecer la normal ejecución de tales disfrutes, aun cuando puedan directa o indirectamente perjudicar a la caza.

12.º El rematante no podrá reclamar si como consecuencia de operaciones futuras de repoblación o mejora hubiera que acotar para el disfrute de la caza zonas del monte, si bien podrá optar por la disminución proporcional de la renta o la rescisión del contrato, en cualquier caso sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13.º Durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, deberán emplear los cazadores tacos sin combustible, siendo el rematante responsable de los incendios que se produzcan por infracción de esta condición, imponiéndosele las penas que para estos casos señala la legislación vigente.

14.º Para la caza con reclamo de perdiz, hurón y con galgo, ha de estar provisto de la oportuna licencia expedida por el Gobierno Civil, a tenor de lo dispuesto en la legislación de caza.

15.º Si el concesionario autorizara a otra u otras personas a cazar en el monte, deberá proveerlas de la correspondiente autorización individual, extendida por escrito, y en la que se consignará con toda claridad el nombre y apellidos del usuario, residencia habitual, con expresión de la calle y número de su domicilio particular, tiempo durante la cual es válida dicha autorización, la que deberá estar fechada, firmada y rubricada por el concesionario adjudicatario.

De tales autorizaciones deberá dar cuenta anticipada por lo menos con setenta y dos horas al personal de Guardería Forestal del Estado encargado de la vigilancia del monte y al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia.

Los usuarios que así estén debidamente autorizados deberán llevar la citada autorización, pues en caso de no exhibirla cuando sean requeridos por el citado personal de Guardería, serán denunciados como si fueran cazadores furtivos.

16.º Todo cazador que se encuentre dentro del monte con el personal de Guardería Forestal del Estado y sea requerido para presentar la licencia, deberá así hacerlo, y en caso contrario, será denunciado como cazador furtivo.

17.º Las responsabilidades en caso de infracción serán dirigidas, en primer lugar, al infractor autorizado por el rematante, y en segundo lugar, a éste en su calidad de concesionario del aprovechamiento.

18.º Será por cuenta del adjudicatario la guardería de la caza, pudiendo nombrar un guarda jurado, previa conformidad de la Jefatura del Distrito Forestal y cumplimiento de los requisitos y condiciones de tal nombramiento.

19.º El rematante concesionario deberá dar cuenta anualmente, al finalizar la temporada de caza y siempre antes del día 1.º de abril de cada año, a la Jefatura del Distrito Forestal del número de piezas cobradas de cada especie y de los animales dañinos muertos, remitiendo, unida a estas relaciones, una información sobre el desarrollo e incremento observado en la caza mayor y menor.

20.º Al finalizar el contrato de arrendamiento, si el adjudicatario cumplió fielmente con las condiciones de este Pliego y legislación en vigor sobre la materia, podrá solicitar, con seis meses de antelación y por una sola vez, prórroga de la concesión por un tiempo igual al fijado en el arrendamiento inicial, la cual se podrá conceder por la Jefatura del Distrito Forestal si así procede, previo informe de la Entidad dueña del monte.

21.º Durante los dos últimos años del contrato no podrá el concesionario dar muerte y extraer del monte mayor número de piezas de caza menor que el promedio de cada especie obtenidas en los tres años anteriores.

22.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma.

León, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias Navarro.

\* \* \*

## ANUNCIO

**SUBASTAS de aprovechamientos de caza menor por cinco años en montes de Utilidad Pública.**

La subasta de los expresados aprovechamientos se regirán por lo que a tal respecto está dispuesto en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, así como en el Pliego de Condi-

ciones Generales para la ejecución de disfrutes en montes de Utilidad Pública de esta provincia (BOLETIN OFICIAL número 221 de 2 de octubre de 1953) y Pliego de Condiciones Generales reglamentarias y facultativas a que ha de sujetarse el aprovechamiento de la caza menor en montes de Utilidad Pública, de fecha 20 de julio de 1963.

El plazo de presentación de pliegos, que habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final, tendrá lugar en las Casas de las Entidades propietarias de los respectivos montes que se expresan en este anuncio, y en donde habrán de celebrarse las subastas desde el siguiente día al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la enajenación.

Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el correspondiente resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán ser inferiores a veinticinco pesetas cada una, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del precio del remate, ampliando el depósito provisional efectuado.

Asimismo abonará el costo proporcional de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual se hará efectivo en la Diputación Provincial, debiendo asimismo proceder a efectuar los siguientes ingresos: en Arcas del pueblo propietario del monte, el noventa por ciento del precio de la adjudicación definitiva. En la Habilitación del Distrito Forestal de León, el diez por ciento restante, para su abono en la cuenta de mejoras de dicho predio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 38 de la citada Ley de Montes y concordantes de su Reglamento; el importe de las Tasas y Exacciones Parafiscales, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto 502 de 17 de marzo de 1960, y demás gastos que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea expedida al adjudicatario la preceptiva licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo, adjudicándose directamente el aprovechamiento, en el plazo de los ocho

días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta, cuando no haya habido ningún postor a la misma o siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado para la enajenación, a tenor de lo previsto en el apartado 3.º del aludido artículo 38 de la citada Ley de Montes, adjudicándose el disfrute en el primer caso por el precio base de licitación y en el segundo por el de la máxima postura que se hubiera hecho.

Si quedara desierta la primera subasta anunciada, se celebrará la segunda y última sin nuevo anuncio y bajo los mismos tipos de licitación a los ocho días hábiles y siguientes y misma hora.

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta se podrá formular ante la mesa de subasta las reclamaciones debidamente razonadas a fin de que pasado dicho plazo se puedan resolver por la misma sobre la adjudicación definitiva, enviando el acta correspondiente a esta Jefatura en el siguiente período de diez días hábiles.

La vigencia de los aprovechamientos que se enajenan por las expresadas subastas, serán por cinco años a partir del próximo año forestal 1963-64, y su disfrute en cada período anual estará sujeto a la época en que se autorice el ejercicio de la caza menor por el Ministerio de Agricultura.

Las Entidades propietarias de los montes que como consecuencia de lo anteriormente expresado ejerzan el derecho de tanteo, adjudicándose directamente el aprovechamiento, vendrán obligadas en caso de pretender su cesión posterior del disfrute a otra u otras personas, ponerlo previamente en conocimiento de esta Jefatura con los antecedentes necesarios para que por la misma se resuelva sobre el particular.

León, 24 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe Accidental, Antonio Arias Navarro.

## MODELO DE PLIEGO DE PROPOSICION

D. .... de ... años de edad, natural de ..... con residencia en ..... calle de ..... núm. ... con Documento Nacional de Identidad clase ..... núm. ... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha .... para el aprovechamiento de la caza menor en el monte núm. ...., del Catálogo de los de U. P. perteneciente al pueblo de . . ., ofrece la cantidad de pesetas . . ., anuales (indíquese la cantidad en letra).

En. . . . a .. de. . . . de 1963



79	Palacios de Jamuz	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	215	220	225	230	235	240	245	250	255	260	265	270	275	280	285	290	295	300	305	310	315	320	325	330	335	340	345	350	355	360	365	370	375	380	385	390	395	400	405	410	415	420	425	430	435	440	445	450	455	460	465	470	475	480	485	490	495	500	505	510	515	520	525	530	535	540	545	550	555	560	565	570	575	580	585	590	595	600	605	610	615	620	625	630	635	640	645	650	655	660	665	670	675	680	685	690	695	700	705	710	715	720	725	730	735	740	745	750	755	760	765	770	775	780	785	790	795	800	805	810	815	820	825	830	835	840	845	850	855	860	865	870	875	880	885	890	895	900	905	910	915	920	925	930	935	940	945	950	955	960	965	970	975	980	985	990	995	1000	1005	1010	1015	1020	1025	1030	1035	1040	1045	1050	1055	1060	1065	1070	1075	1080	1085	1090	1095	1100	1105	1110	1115	1120	1125	1130	1135	1140	1145	1150	1155	1160	1165	1170	1175	1180	1185	1190	1195	1200	1205	1210	1215	1220	1225	1230	1235	1240	1245	1250	1255	1260	1265	1270	1275	1280	1285	1290	1295	1300	1305	1310	1315	1320	1325	1330	1335	1340	1345	1350	1355	1360	1365	1370	1375	1380	1385	1390	1395	1400	1405	1410	1415	1420	1425	1430	1435	1440	1445	1450	1455	1460	1465	1470	1475	1480	1485	1490	1495	1500	1505	1510	1515	1520	1525	1530	1535	1540	1545	1550	1555	1560	1565	1570	1575	1580	1585	1590	1595	1600	1605	1610	1615	1620	1625	1630	1635	1640	1645	1650	1655	1660	1665	1670	1675	1680	1685	1690	1695	1700	1705	1710	1715	1720	1725	1730	1735	1740	1745	1750	1755	1760	1765	1770	1775	1780	1785	1790	1795	1800	1805	1810	1815	1820	1825	1830	1835	1840	1845	1850	1855	1860	1865	1870	1875	1880	1885	1890	1895	1900	1905	1910	1915	1920	1925	1930	1935	1940	1945	1950	1955	1960	1965	1970	1975	1980	1985	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045	2050	2055	2060	2065	2070	2075	2080	2085	2090	2095	2100	2105	2110	2115	2120	2125	2130	2135	2140	2145	2150	2155	2160	2165	2170	2175	2180	2185	2190	2195	2200	2205	2210	2215	2220	2225	2230	2235	2240	2245	2250	2255	2260	2265	2270	2275	2280	2285	2290	2295	2300	2305	2310	2315	2320	2325	2330	2335	2340	2345	2350	2355	2360	2365	2370	2375	2380	2385	2390	2395	2400	2405	2410	2415	2420	2425	2430	2435	2440	2445	2450	2455	2460	2465	2470	2475	2480	2485	2490	2495	2500	2505	2510	2515	2520	2525	2530	2535	2540	2545	2550	2555	2560	2565	2570	2575	2580	2585	2590	2595	2600	2605	2610	2615	2620	2625	2630	2635	2640	2645	2650	2655	2660	2665	2670	2675	2680	2685	2690	2695	2700	2705	2710	2715	2720	2725	2730	2735	2740	2745	2750	2755	2760	2765	2770	2775	2780	2785	2790	2795	2800	2805	2810	2815	2820	2825	2830	2835	2840	2845	2850	2855	2860	2865	2870	2875	2880	2885	2890	2895	2900	2905	2910	2915	2920	2925	2930	2935	2940	2945	2950	2955	2960	2965	2970	2975	2980	2985	2990	2995	3000	3005	3010	3015	3020	3025	3030	3035	3040	3045	3050	3055	3060	3065	3070	3075	3080	3085	3090	3095	3100	3105	3110	3115	3120	3125	3130	3135	3140	3145	3150	3155	3160	3165	3170	3175	3180	3185	3190	3195	3200	3205	3210	3215	3220	3225	3230	3235	3240	3245	3250	3255	3260	3265	3270	3275	3280	3285	3290	3295	3300	3305	3310	3315	3320	3325	3330	3335	3340	3345	3350	3355	3360	3365	3370	3375	3380	3385	3390	3395	3400	3405	3410	3415	3420	3425	3430	3435	3440	3445	3450	3455	3460	3465	3470	3475	3480	3485	3490	3495	3500	3505	3510	3515	3520	3525	3530	3535	3540	3545	3550	3555	3560	3565	3570	3575	3580	3585	3590	3595	3600	3605	3610	3615	3620	3625	3630	3635	3640	3645	3650	3655	3660	3665	3670	3675	3680	3685	3690	3695	3700	3705	3710	3715	3720	3725	3730	3735	3740	3745	3750	3755	3760	3765	3770	3775	3780	3785	3790	3795	3800	3805	3810	3815	3820	3825	3830	3835	3840	3845	3850	3855	3860	3865	3870	3875	3880	3885	3890	3895	3900	3905	3910	3915	3920	3925	3930	3935	3940	3945	3950	3955	3960	3965	3970	3975	3980	3985	3990	3995	4000	4005	4010	4015	4020	4025	4030	4035	4040	4045	4050	4055	4060	4065	4070	4075	4080	4085	4090	4095	4100	4105	4110	4115	4120	4125	4130	4135	4140	4145	4150	4155	4160	4165	4170	4175	4180	4185	4190	4195	4200	4205	4210	4215	4220	4225	4230	4235	4240	4245	4250	4255	4260	4265	4270	4275	4280	4285	4290	4295	4300	4305	4310	4315	4320	4325	4330	4335	4340	4345	4350	4355	4360	4365	4370	4375	4380	4385	4390	4395	4400	4405	4410	4415	4420	4425	4430	4435	4440	4445	4450	4455	4460	4465	4470	4475	4480	4485	4490	4495	4500	4505	4510	4515	4520	4525	4530	4535	4540	4545	4550	4555	4560	4565	4570	4575	4580	4585	4590	4595	4600	4605	4610	4615	4620	4625	4630	4635	4640	4645	4650	4655	4660	4665	4670	4675	4680	4685	4690	4695	4700	4705	4710	4715	4720	4725	4730	4735	4740	4745	4750	4755	4760	4765	4770	4775	4780	4785	4790	4795	4800	4805	4810	4815	4820	4825	4830	4835	4840	4845	4850	4855	4860	4865	4870	4875	4880	4885	4890	4895	4900	4905	4910	4915	4920	4925	4930	4935	4940	4945	4950	4955	4960	4965	4970	4975	4980	4985	4990	4995	5000	5005	5010	5015	5020	5025	5030	5035	5040	5045	5050	5055	5060	5065	5070	5075	5080	5085	5090	5095	5100	5105	5110	5115	5120	5125	5130	5135	5140	5145	5150	5155	5160	5165	5170	5175	5180	5185	5190	5195	5200	5205	5210	5215	5220	5225	5230	5235	5240	5245	5250	5255	5260	5265	5270	5275	5280	5285	5290	5295	5300	5305	5310	5315	5320	5325	5330	5335	5340	5345	5350	5355	5360	5365	5370	5375	5380	5385	5390	5395	5400	5405	5410	5415	5420	5425	5430	5435	5440	5445	5450	5455	5460	5465	5470	5475	5480	5485	5490	5495	5500	5505	5510	5515	5520	5525	5530	5535	5540	5545	5550	5555	5560	5565	5570	5575	5580	5585	5590	5595	5600	5605	5610	5615	5620	5625	5630	5635	5640	5645	5650	5655	5660	5665	5670	5675	5680	5685	5690	5695	5700	5705	5710	5715	5720	5725	5730	5735	5740	5745	5750	5755	5760	5765	5770	5775	5780	5785	5790	5795	5800	5805	5810	5815	5820	5825	5830	5835	5840	5845	5850	5855	5860	5865	5870	5875	5880	5885	5890	5895	5900	5905	5910	5915	5920	5925	5930	5935	5940	5945	5950	5955	5960	5965	5970	5975	5980	5985	5990	5995	6000	6005	6010	6015	6020	6025	6030	6035	6040	6045	6050	6055	6060	6065	6070	6075	6080	6085	6090	6095	6100	6105	6110	6115	6120	6125	6130	6135	6140	6145	6150	6155	6160	6165	6170	6175	6180	6185	6190	6195	6200	6205	6210	6215	6220	6225	6230	6235	6240	6245	6250	6255	6260	6265	6270	6275	6280	6285	6290	6295	6300	6305	6310	6315	6320	6325	6330	6335	6340	6345	6350	6355	6360	6365	6370	6375	6380	6385	6390	6395	6400	6405	6410	6415	6420	6425	6430	6435	6440	6445	6450	6455	6460	6465	6470	6475	6480	6485	6490	6495	6500	6505	6510	6515	6520	6525	6530	6535	6540	6545	6550	6555	6560	6565	6570	6575	6580	6585	6590	6595	6600	6605	6610	6615	6620	6625	6630	6635	6640	6645	6650	6655	6660	6665	6670	6675	6680	6685	6690	6695	6700	6705	6710	6715	6720	6725	6730	6735	6740	6745	6750	6755	6760	6765	6770	6775	6780	6785	6790	6795	6800	6805	6810	6815	6820	6825	6830	6835	6840	6845	6850	6855	6860	6865	6870	6875	6880	6885	6890	6895	6900	6905	6910	6915	6920	6925	6930	6935	6940	6945	6950	6955	6960	6965	6970	6975
----	-------------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

## Distrito Minero de León

Aprobadas por el Sr. Ingeniero de Minas, representante de la Administración, las actas previas a la ocupación, las hojas de depósito previo y las de indemnización de perjuicios por rápida ocupación, en el expediente incoado a instancia de «Minas de Tormaleo, S. A.», para la expropiación forzosa de la servidumbre de paso del

cable aéreo destinado al transporte de carbón del llamado «Coto Tormaleo», en el término municipal de Páramo del Sil, a la que ha sido aplicado el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, a efectos del pago de las indemnizaciones por rapidez de ocupación, he acordado señalar el día 12 de agosto de 1963 a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Páramo del Sil.

los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 enero de 1953.

Sabero, 23 de julio de 1963.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón.

3188

Finca	Propietario	Pueblo
1	D. <sup>a</sup> Matilde González Martínez	Anllarinos

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 31 de julio de 1963.—El Ingeniero de Minas Representante de la Administración, Armando Jove Cima.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

3277 Núm. 1151—126,00 ptas

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Las Omañas

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para la adquisición de tres fincas con destino a solar para Casa Consistorial, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Las Omañas, 29 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Alvarez. 3240

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones:

Arganza	3113
Cea	3217
Priaranza del Bierzo	3222
Las Omañas	3241
Palacios de la Valduerna	3243
La Pola de Gordón	3250
La Vega de Almanza	3268
Vega de Espinareda	3269

### Ayuntamiento de Arganza

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al año 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Arganza, 17 de julio de 1963.—El Alcalde (ilegible). 3212

### Ayuntamiento de Toreno

Aprobado el Pliego de condiciones que regulará el concurso para la adquisición de mobiliario escolar, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de que quienes lo consideren oportuno, puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Toreno, a 5 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible) 3144

### Ayuntamiento de Sabero

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón formado para el cobro de las Contribuciones Especiales impuestas a los propietarios de fincas beneficiadas con la obra de modificación y mejora del alumbrado público en Sabero.

Lo que se hace público al objeto de que durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Sabero, 26 de julio de 1963.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón 3198

\*\*\*

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para cerramiento de campo escolar y aledaños en el nuevo grupo escolar de Sabero, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Presentada que ha sido la Cuenta general y de depositaria de este Municipio relativa al ejercicio de 1962, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Infanzones, 22 de Julio de 1963.—El Alicalde, Rafael Campano. 3154

### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales, solares sin edificar, carros y bicicletas, que han de nutrir en parte el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal del mismo, durante el plazo de quince días para que los interesados puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corbillos de los Oteros, a 23 de julio de 1963.—El Alcalde, E. Marchán 3197

### Ayuntamiento de Vegarrienza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, los documentos que a continuación se detallan, al objeto de ser examinados y formularse contra los mismos reclamaciones durante el indicado plazo. Transcurrido el mismo no será atendida ninguna.

Arbitrio municipal sobre la Contribución Rústica.

Arbitrio municipal sobre la Contribución Rústica.

Padrón de Tasas por circulación de perros por la vía pública.

Padrón de Tasas por tránsito de ganado doméstico por la vía pública. Vegarrienza, a 23 de julio de 1963. El Alcalde, B. González 3176

La cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1962, así como la de Administración del Patrimonio del mismo año, se hallan expuestas en la Secretaría con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión, durante quince días, al objeto de que durante el referido plazo y ocho días más puedan presentarse contra las mismas por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes. Pasado dicho plazo, no será admitidas.

Vegarrienza, a 22 de julio de 1963. El Alcalde, B. González. 3175

**Ayuntamiento de Sahagún**

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del impuesto sobre rodaje de tránsito de animales por las vías municipales para el año actual de 1963, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular reclamaciones.

Sahagún, 24 de julio de 1963.—El Alcalde en funciones, Jesús Domínguez. 3173

Formado por este Ayuntamiento el Padrón sobre desagüe de canales y canalones para el ejercicio de 1963, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los interesados pueda examinarlo y formular reclamaciones.

Sahagún, 24 de julio de 1963.—El Alcalde en funciones, Jesús Domínguez. 3174

**Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, las Ordenanzas formadas para llevar a cabo las exacciones sobre desagüe de canalones y demás en la vía pública, así como por circulación de ganados por la misma.

Cubillas, 24 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 3190

**Ayuntamiento de Oencia**

Las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1962, se exponen al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo

plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones pertinentes. Oencia, 15 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 3192

**Ayuntamiento de Turcia**

Formado el Presupuesto extraordinario por este Ayuntamiento, para atender a los gastos que sean necesarios a los efectos de la instalación del Teléfono Público, queda expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que por los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas, durante dicho plazo y pasado éste, no se admitirán ninguna.

Turcia, a 24 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 3199

**Ayuntamiento de Benavides**

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó habilitar un crédito de 100.000 pesetas al Presupuesto Extraordinario en vigor, destinado este crédito a aforar uno o más pozos artesianos destinados al abastecimiento de agua de esta villa.

Lo que se hace público para que cuantos lo crean conveniente puedan examinar el expediente de su razón y contra el mismo puedan presentar las reclamaciones pertinentes en el plazo de 15 días.

Benavides, 24 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible). 3187

**Ayuntamiento de Fabero**

La Cuenta de Administración del Patrimonio municipal y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes y dictámenes, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días hábiles.

En este plazo y 8 días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación.

Fabero, a 22 de julio de 1963.—El Alcalde, José Antonio Alvarez Rodríguez. 3166

**Ayuntamiento de Armunia**

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de derechos o tasas fiscales, por los conceptos que a continuación se expresan y aprobadas las ordenanzas correspondientes, quedan expuestos ambos documentos en

la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local. Conceptos a que se refiere:

1.º—Sobre desagüe de canalones en la vía pública o terrenos de Patrimonio Comunal.

2.º—Tránsito de animales, por la vía pública.

Armunia, 24 de julio de 1963.— El Alcalde accidental, (ilegible). 3194

**Ayuntamiento de Los Barrios de Luna**

Confeccionado el proyecto para la construcción del Camino Rural de Irede de Luna, al Puente de Mallo, pueblo de Los Barrios, por el Ingeniero de Caminos, don Gerardo Mello Ruiz, con un presupuesto de contrata de ochocientas treinta y seis mil ciento sesenta y cinco pesetas con cuarenta y un ctms. (836.165,41), queda expuesto para información pública en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días, pudiendo durante dicho plazo, ser examinado por cuantas personas naturales o jurídicas les interese, y formular cuantas reclamaciones u objeciones estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 20 de julio de 1963.—El Alcalde, José Fernández 3145

**Entidades menores**

**Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas**

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de quince días para que puedan ser examinados por los interesados a los efectos de reclamaciones.

1.—Tasas sobre desgrane de mieses en praderas de la Junta.

2.—Tasas, aprovechamiento pastos de las mismas.

San Pedro de las Dueñas, a 23 de julio de 1963.—El Alcalde-Presidente, Facundo Torbado. 3185

**Administración de justicia**

**Juzgado de Primera Instancia número dos de León**

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Máximo Sánchez Alvarez, vecino de esta capital, contra D. Modesto Martínez Rodríguez, vecino de La Pola de Gordón, en reclamación de 60 000 pesetas, más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y

precio de su valoración los bienes embargados como de la propiedad de dicho ejecutado y que son:

1.—Una máquina machacadora, marca «M-3», instalada en la Cantera del Millar y movida por un motor eléctrico de 25 H. P., de 1.500 revoluciones por minuto, marca «Siemens», ambas cosas en buen uso y objeto de embargo y subasta, valorados conjuntamente en 165.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de agosto próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.  
3230 Núm. 1144.—110,25 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que por D. Antonio Descosido Bécares, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Castroalbón, se ha presentado solicitud para el cargo de Juez de Paz de dicha localidad, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, presentándolas en este Juzgado.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez. 3193

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a 16 de julio de 1963. El Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma y su Comarca Judicial, ha visto los autos de juicio de faltas núm. 139 de 1963, a instancia del Sr. Fiscal Municipal, contra Daniel Morna Morna y Alfredo Jiménez Romero, de 46 años, e hijo de José y Juana el primero; y de 39 años, e hijo de José y Basiliisa el segundo, sobre maltratos y lesiones, y...

Fallo.—Que debo condenar y condeno al acusado Alfredo Jiménez Romero, como autor de una falta de lesiones, a la pena de veinte días de

arresto menor y gastos médicos y de farmacia, cayendo en comiso la navaja ocupada; y así mismo condeno al inculpado Daniel Morna Morna, como autor de una falta de maltratos, a la pena de cinco días de arresto menor; imponiéndoles las costas procesales por mitad.—Y sobre la posible aplicación de los beneficios de Indulto con motivo de la Elevación al Solio Pontificio de S. S. Pablo VI, se acordará.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dichos condenados, expido la presente en Ponferrada, a 16 de julio de 1963.—L. Alvarez. 3189

#### Requisitorias

Alvarez Enrtque, Manuel, hijo de Bernardo y Veneranda, de 30 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Ponferrada (León), de profesión jornalero, estatura un metro setecientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, producción buena y sin señas particulares visibles, procesado en expediente judicial número 1.063-61, por la falta grave de acumulación de leves, comparecerá en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Melilla, Ceuta, León y Madrid, ante el Capitán Juez del Tercio Gran Capitán I de La Legión, D. Emilio Tomás Rodríguez, en su despacho oficial, en Melilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades tanto militares como civiles la busca y captura del mismo, que en caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado y a resultados del referido procedimiento.

Dado en Melilla, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Capitán Juez Instructor, Emilio Tomás Rodríguez. 3036

\* \* \*

Fernández Moscoso Antonio (a) «El Calzonato», de treinta y nueve años, soltero, feriante, hijo de Carmen, natural de El Bosque, vecino que fue de Pola de Gordón, de estatura 1,68, pelo negro, nariz recta, ojos negros, boca regular, labios delgados, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días, para notificarle el auto de conclusión del sumario 22-1963, por violación en el que se encuentra procesado y ser recluso en prisión, bajo los consiguientes apercibimientos.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía Judicial, la busca, captura, detención e ingreso en prisión a mi disposición de dicho procesado.

Dado en La Vecilla, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Alfonso Gredilla. 3146

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes CANAL DE CASTAÑON

Habiendo sido aprobados por la Junta general celebrada el día 14 de los corrientes los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, quedan los mismos expuestos al público, en las oficinas de la Comisión, durante el periodo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los mismos puedan ser examinados y reclamados contra ellos, si así procediese.

Villazala (Barrio Buenos Aires), 17 de julio de 1963.—El Presidente, (ilegible).  
3165

Núm. 1146.—47,25 ptas.

### Comunidad de Regantes

de la Presa de los Comunes de Villanófar, Gradefes y Villacidayo

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria el dieciocho de agosto, para examinar y aprobar, si procede, los asuntos siguientes:

- 1.º Presupuestos para el año próximo.
- 2.º Cuentas del año anterior.
- 3.º Obras realizadas por el Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villanófar, 12 de julio de 1963.—El Presidente, (ilegible).  
3138 Núm. 1143.—42,00 ptas.

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Marina del Rey

Se pone en conocimiento de todo ganadero en general que el día 11 de agosto y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de San Martín del Camino, la subasta de los pastos, hierbas y rastrojeras del polígono del citado pueblo, teniendo en cuenta que para tomar parte en la subasta, tendrán que acreditar los licitadores que son ganaderos con la correspondiente cartilla y depositar el diez por ciento en la mesa, antes de comenzar la subasta, sobre el tipo de tasación.

El pliego de condiciones y Ordenanzas que regulan dicho aprovechamiento, podrán examinarlo antes de la subasta en el citado pueblo.

Santa Marina del Rey, 26 de julio de 1963.—El Jefe de la Hermandad, P. O.: El Secretario, (ilegible).  
3237 Núm. 1147.—63,00 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación

1963